



**CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE LES HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA NRO. 296-2024-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 08 de julio de 2025.- Las 16h56.- **VISTOS.-** Agréguese a los autos:

- a) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2025-0051-O de 21 de enero de 2025, en una (01) foja, suscrito por el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.
- b) Documento ingresado el 22 de enero de 2025, a las 17h28, a través de la dirección electrónica de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, desde el correo electrónico mafer2385@gmail.com, de “*María Fernanda Alvarez Alcivar*”, con el asunto: “CAUSA 296-2024-TCE”, mediante el cual señala: “(...) remito escrito de la señora PERLA CAMILA LALALEO VALENCIA, con sus respectivos anexos”, al mail anexa dos (02) archivos en formato PDF, con los títulos: **i) “Contestación Camila Lalaleo Valencia – signed.pdf”**, el mismo que al descargarlo corresponde a un (01) escrito, en once (11) páginas, firmado electrónicamente por la abogada María Fernanda Álvarez Alcívar y por la señora Perla Camila Lalaleo Valencia, firmas que una vez verificadas son válidas; y, **ii) “Prueba Perla Camila Lalaleo”** que al descargarlo corresponde a un (01) documento en once (11) páginas, mismo que por su formato no es susceptible de validación.
- c) Documento ingresado el 22 de enero de 2025, a las 17h47, a través de la dirección electrónica de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, desde el correo electrónico mafer2385@gmail.com, de “*María Fernanda Alvarez Alcivar*”, con el asunto: “CAUSA 296-2024-TCE”, mediante el cual señala: “(...) adjunto envío escrito de contestación del señor JAIRO DARÍO LALALEO VALENCIA, con sus respectivos anexos” al mail remite dos (02) archivos, en formato PDF de Google Drive, con los títulos: **i) “Contestación J. Lalaleo Valencia signed.pdf”**, al descargarlo corresponde a un (01) escrito, en diecisiete (17) páginas, firmado electrónicamente por la abogada María Fernanda Álvarez; firma que una vez verificada es válida; y, **ii) “prueba Jairo Darío Lalaleo .pdf”**, al descargarlo corresponde a un (01) documento, en doscientos doce (212) páginas, mismo que por su formato no es susceptible de validación.
- d) Escrito ingresado el 23 de enero de 2025, a las 14h17, a través de ventanilla de recepción de Secretaría General del Tribunal Contencioso



- Electoral, con número de trámite: FE-30569-2025-TCE, en tres (03) fojas, suscrito por la abogada Rosario Estupiñán y por la doctora Sonia García.
- e) Documento ingresado el 27 de enero de 2025, a las 17h23, a través de la dirección electrónica de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, desde el correo electrónico mafer2385@gmail.com, de "María Fernanda Alvarez Alcivar", con el asunto: "CAUSA 296-2024-TCE", mediante el cual señala: "(...) En archivo adjunto envío escrito dentro de la causa 296-2024-TCE"; al mail anexa un (01) archivo, en formato PDF, con el título: **i) "Alcance prueba testimonial .pdf"**, al descargarlo corresponde a un (01) escrito, en una (01) foja, firmado electrónicamente por la abogada María Fernanda Álvarez; firma que una vez verificada es válida.
 - f) Acta de diligencia de posesión de perito, de 29 de enero de 2025, a las 11h30, suscrita por el magíster Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral y por el Secretario Relator del despacho; así como, la constancia del medio magnético de audio y video, como documentos anexos.
 - g) Escrito ingresado el 05 de febrero de 2025, a las 09h53, a través de la ventanilla de recepción de documentos de Secretaría General de este Tribunal, con número de trámite: FE-30664-2025-TCE, en una (01) foja, suscrito por el perito Pedro Pablo Caicedo Morales, y en calidad de anexos treinta y un (31) fojas; además, realizó la entrega del CD original entregado para el cumplimiento del informe pericial.
 - h) Con escrito ingresado el 08 de julio de 2025, a las 15h49, a través de la ventanilla de recepción de documentos de Secretaría General de este Tribunal, con número de trámite: FE-31722-2025-TCE, en cinco (05) fojas, suscrito por la señora Verónica Cevallos Benalcázar y por las abogadas: Rosario Estupiñán y María Elisa Soto.

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante auto de 21 de enero de 2025, en lo principal, dispuse: **i)** Confiérase copia simples del expediente íntegro de la presente causa, al abogado Jairo Darío Lalaleo Valencia, **ii)** Señalar para el 29 de enero de 2025, a las 11h30, la posesión del perito Pedro Pablo Caicedo Morales, **iii)** El perito designado efectuará el informe pericial solicitado por la denunciante, **iv)** El informe pericial contendrá los requisitos previstos en el artículo 174 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral y deberá ser entregado en este Tribunal, hasta las 16h00, del 05 de febrero de 2025 (fs. 332-334).



- 1.2. El 22 de enero de 2025, la señora Perla Camila Lalaleo Valencia, mediante escrito señala:

“En el presente caso, la denunciante AMPARO VERÓNICA CEVALLOS BENALCÁZAR dirige su denuncia contra PERLA CAMILA LALAELO VALENCIA, persona que no existe y que es distinta a mi persona PERLA CAMILA LALALEO VALENCIA, como se demuestra con mi documento de identidad adjunto” (fs. 350-355).

- 1.3. Con escrito de 22 de enero de 2025, el señor Jairo Darío Lalaleo Valencia compareció a la presente causa y dio contestación a la denuncia presentada (fs. 464-472).

- 1.4. Mediante escrito de 23 de enero de 2025, la señora Amparo Verónica Cevallos Benalcázar, a través de sus patrocinadoras, señala:

“(…) solicitamos a Usted, señor Juez, que se revoque la providencia de fecha 21 de enero de 2025, en la parte correspondiente a los dos testigos cuyos nombres corresponden a José Gabriel Rivera López y la señora Alizon Suasnavas Rodriguez, testigos muy importantes, quienes presenciaron muchos hechos de los cuales fui víctima por parte del denunciado” (fs. 476-478).

- 1.5. Con escrito de 27 de enero de 2025, el señor Jairo Darío Lalaleo Valencia, a través de su abogada patrocinadora, señala:

“(…) digo y solicito:

I. Ampliación

En el anuncio de la prueba realizada en el escrito de contestación dentro de la presente causa, en el caso del testigo JUAN CARLOS OCLES ARCE se hizo constar el número de documento que constar en su cédula, esto es 074123022. Por medio del presente se hace un alcance señalando que el número de cédula del citado testigo es 1709032930 (...)” (fs. 481).

- 1.6. Mediante escrito de 05 de febrero de 2025, el perito, señor Pedro Pablo Caicedo Morales, entregó el informe pericial dispuesto, además, realizó la devolución del soporte óptico original que le fue entregado para la elaboración del informe en mención.

Con estos antecedentes, y por así corresponder en derecho, **DISPONGO:**



PRIMERO: (Requerimiento de aclaración).- Con relación al escrito ingresado el 22 de enero de 2025, por la señora Perla Camila Lalaleo Valencia, en el cual manifiesta que la denuncia presentada se habría dirigido contra una persona distinta a ella, por lo que, se le concede a la señora Amparo Verónica Cevallos Benalcázar el término de dos (02) días para que aclare lo correspondiente.

Al efecto, Secretaría Relatora del despacho deberá remitir copia simple del escrito *ut supra*, a la denunciante, a los correos electrónicos señalados para el efecto.

SEGUNDO: (Notifíquese a las partes procesales).- La Secretaría Relatora ponga en conocimiento el contenido del presente auto a las partes procesales, conforme lo establece la normativa aplicable, en las casillas contencioso electorales previamente asignadas, y a los correos electrónicos señalados para el efecto; mismos que se encuentran registrados en el expediente¹, esto es:

- A la denunciante, señora Amparo Verónica Cevallos Benalcázar, y a sus patrocinadoras.
- Al denunciado, señor Jairo Darío Lalaleo Valencia, y a su patrocinadora.
- A la señora Perla Camila Lalaleo Valencia, y a su abogada defensora.

TERCERO: (Secretaría).- Actúe el magíster Marlon Ron Zambrano, como secretario relator *ad-hoc* de este despacho.

CUARTO: (Publíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- Mgtr. Joaquín Viteri Llanga **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**".

LO CERTIFICO.- Quito, D.M, 08 de julio de 2025.

Mgtr. Marlon Ron Zambrano
SECRETARIO RELATOR *ad-hoc*

¹ Conforme a las disposiciones sobre protección de datos personales, no se transcriben los correos electrónicos de las partes procesales en este auto, sin perjuicio de que consten debidamente en el expediente jurisdiccional.